



**Autoridad Nacional de Aduanas**

**AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS**

**RECIBIDO A SATISFACCIÓN**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Recibido por: Torres

Fecha: 11/2/16 - 12:00 pm  
Resolución Anticipada N° RA-69-DGT 16  
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 4 de febrero de 2016

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,**  
En uso de sus facultades legales,

**VISTOS:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipadas sobre Clasificación Arancelarias de Mercancías, presentada por la Licenciada **Lizbeth De la Cruz**, Agente Corredora de Aduanas, con licencia N° 340, con número de cedula 8-467-877 actuando, como Representante Legal de la **COMPañÍA MERCANTIL DE LAS AMERICAS, S.A.** con numero de RUC 57918-43-340215 y localizada en Plaza La Lesseps L-5 Obarrio, Vía España, provincia de Panamá, para el producto descrito como **"FILA PS87"** bajo el número consecutivo 38-CAM-DGT16, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 28 de enero de 2016, se procede al siguiente análisis.

**ANALISIS DEL PRODUCTO:**

Según hoja de seguridad del producto, el mismo tiene tres usos diferentes tales como: detergente, desengrasante y quitamanchas, para barro, gres porcelánico, cerámica esmaltada, mármol, piedras no pulidas, cemento, linóleo, PVC, clinker, el cual se presenta en envase plástico de 1 litro en cajas de 12 unidades y en envase plástico de 5 litros en cajas de 4 unidades.

Características técnicas:

Aspecto	Líquido
Color	Amarillo claro
Olor	Perfume de pino
Componentes	Jabón sup. al 5% pero inferior al 15%
	Perfume, Linalool, limoneno
Tipo	Alcalino



RECIBIDO POR: Torres  
FECHA: 11/2/16  
HORA: 12:00

## FICHA TECNICA

### FILA PS 87

INGREDIENTE	N° CAS	DENOMINAZIONE INCI
Acqua	7732-18-5	Aqua
Alcool benzilico	100-51-6	Benzyl alcohol
Oleato di sodio	143-19-1	Sodium Oleate
1-propossi-2-propanolo	1569-01-3	Propylene Glycol Propyl Ether
2-amino etanolo	141-43-5	Ethanolamine
Alanina N,N-bis(carbossimetil), sale trisodico REACH Registration Number 01-0000016977-53		Methylglycine diacetic acid
Sodio idrossido	1310-73-2	Sodium Hydroxide

### PARA QUÉ SIRVE:

- Limpia y desengrasa pavimentos muy sucios de gres porcelánico, cerámica, piedra natural, barro cocido y cemento.
- Elimina manchas orgánicas (comidas, bebidas, grasas, etc.) en gres porcelánico pulido.
- Ideal para la limpieza inicial de pavimentos de mosaico hidráulico y derivados de cemento.
- Ideal para la limpieza inicial de pavimentos de piedra no resistente a los ácidos.
- Decapante para eliminar todo tipo de ceras en base acuosa, metalizadas, autobrillantes, naturales, etc.
- Elimina residuos de junta epoxy

El texto de la subpartida **3402.9** comprende “Detergentes y demás preparaciones tensoactivas, incluso concentrada para el lavado textil u otros usos domésticos (pisos, paredes, vajillas, etc.).

El inciso arancelario **3402.90.21.**, sugerido por la Agente Corredora de Aduanas, para la clasificación de la mercancía en análisis, comprende: **“Detergentes y demás preparaciones tensoactivas líquidas”**. Dado que el producto en análisis es de un PH alto utilizado como quitamanchas y decapante donde el carácter esencial lo da el Hidróxido de Sodio y al presentarse en envases para la venta al por menor, queda excluido de este inciso arancelario en aplicación del texto de subpartida de la misma partida.

Según informe de Resultados N° LQA23-11-15, del Laboratorio Químico de la Aduana, el producto en análisis corresponde a un limpiador a base de agentes químicos, utilizado como quitamanchas y decapante por su alto pH básico. Y en nota del 27 de enero de 2016, expone que el carácter esencial de los componentes de este producto lo da el Hidróxido de Sodio.

En este orden de ideas consultamos la Notas Explicativas de la partida 28.15, donde se establece claramente en la Sección A) de esta partida que: **“El hidróxido de sodio (NaOH) constituye la sosa cáustica”**.

Al consultar las Notas explicativas de la partida **34.02**, el título de la sección II comprende **PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR, (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01.** (el resaltado es nuestro).

Este grupo comprende tres categorías de preparaciones: donde el grupo de la categoría C, abarca: **Las preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.** (el resaltado es nuestro)

Se trata principalmente:

2º) De preparaciones para el desengrasado o la limpieza, **a base de:**

- sustancias alcalinas, tales como el carbonato de sodio o la **sosa cáustica**,
- o bien de disolventes y emulsionantes.

Esta clase de productos pueden contener pequeñas cantidades de jabón y de otros agentes de superficie.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Determinar que el producto en análisis descrito como "FILA PS87", en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación **Regla 1 y 6** del Arancel Nacional de Importación se clasifica como: "**preparaciones para la limpieza o desengrasado de superficies**", bajo el Inciso Arancelario **3402.20.30** con gravamen arancelario del **15%** sobre su valor CIF y sujeto al pago del ITBMS (**7%**).

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Dirección de gestión Técnica.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Apelación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Comisión de Arancelaria o su Cuerpo Sucesor.

**SEXTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

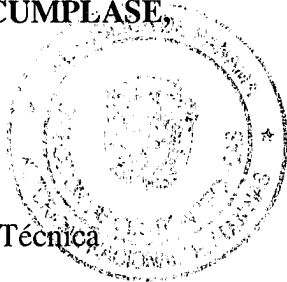
**SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YENIA DÍAZ**

Directora de Gestión Técnica



  
**SECRETARIO AD HOC**

Con copia: - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 10:06 am  
De la Mañana de 5  
De Febrero del 2016  
Notifíquesele a Luzeth de la Cruz  
De la empresa Com. Mercantil de las Américas  
De la Resolución No. RA-69-DGT 16  
Firma: Notificación por escrito.